



MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS  
Dirección General de Ingresos

## **RESOLUCIÓN No. 201-2419**

De 20 de abril de 2020.

*“Por la cual se habilita la notificación mediante correo electrónico de acuerdo a lo dispuesto a la Ley 76 de 13 de febrero de 2019, modificada por la Ley 134 de 20 de marzo de 2020”*

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS**

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 6 de la Ley 134 de 20 de marzo de 2020, y con efectos retroactivos, se modificó el artículo 101 del Código de Procedimiento contemplado en la Ley 76 de 13 de febrero de 2019, estableciendo que se notificarán personalmente: la primera resolución en la cual se afecten los derechos e intereses de los obligados tributarios; las resoluciones que pongan fin a una instancia o a un recurso; las resoluciones en que se ordene el traslado de toda petición o solicitud o se ordene su corrección para reconocer un documento; la primera resolución que se dicte en un proceso que ha estado paralizado por seis meses o más; las resoluciones que recaen sobre el derecho de petición o solicitud general; y las resoluciones que inician el procedimiento de cobro coactivo.

Seguidamente, el párrafo de dicho artículo señala que el procedimiento de notificación previsto, podrá soslayarse únicamente en caso de declaración de estado de emergencia, conforme el artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, y en los casos previstos por el artículo 55 de la Constitución Nacional, siempre que no versen sobre las resoluciones que inicien el procedimiento de cobro coactivo.

Que el Consejo de Gabinete mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad contagiosa CoViD-19, y la inminencia de ocurrencia de nuevos daños producto de la pandemia.

Que la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, ha emitido diversos actos administrativos que necesitan ponerse en conocimiento de los interesados y cuya notificación personal no se puede realizar debido al riesgo a la salud que supone tanto para los servidores públicos notificadores, como para los contribuyentes o sus apoderados, por razón de la pandemia.

En consecuencia, y en atención al Estado de Emergencia declarado, se hace necesario habilitar la notificación al correo electrónico que los contribuyentes hayan brindado al inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, o en posterior actualización de dicha información.

Que el artículo 5 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, dispone que el Director General de Ingresos es responsable de la planificación, dirección, coordinación y control de la organización administrativa y funcional de la Dirección General de Ingresos, así como de la permanente adecuación y perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos administrativos, inherentes a la función de administrar las

leyes tributarias bajo su competencia. El Director General de Ingresos pondrá en conocimiento público dichas actuaciones administrativas.

Aunado a lo anterior, el artículo 6 de mismo cuerpo normativo, indica que el Director General de Ingresos, tiene como función específica, sin que en ningún caso pueda delegarla en sus subalternos, la de impartir, por medio de resoluciones, normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco.

Por las consideraciones antes mencionadas, el Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere la Ley,

### RESUELVE:

**PRIMERO. ORDENAR** la notificación de los actos administrativos emanados de la Dirección General de Ingresos, al correo electrónico registrado por los contribuyentes en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del sistema informático tributario e-Tax 2.0, mientras se encuentre vigente el Estado de Emergencia.

**SEGUNDO. COMUNICAR** que la notificación realizada al correo electrónico del contribuyente será remitida desde el correo electrónico notificando.dgi@mef.gob.pa; y surtirá los efectos de una notificación personal y se entenderá hecha la notificación, cinco (5) días después de la fecha de envío del correo electrónico por parte de la Dirección General de Ingresos, a la cual se deberá adjuntar la resolución o acto administrativo a notificar.

**TERCERO. ADVERTIR** que el término para interponer recursos administrativos en contra del acto administrativo notificado, se empezará a computar una vez se levante el Estado de Emergencia.

**CUARTO. INFORMAR** que la presente resolución no es aplicable a las resoluciones que inicien el procedimiento de cobro coactivo.

**QUINTO.** Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación y contra ella no procede ningún recurso en la vía administrativa.

**FUNDAMENTO LEGAL.** Ley 76 de 13 de febrero de 2019. Ley 134 de 20 de marzo de 2020. Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970. Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**PUBLIO DE GRACIA TEJADA**  
**Director General de Ingresos**  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 DIRECCION GENERAL DE INGRESOS  
 DESPACHO DEL DIRECTOR



PDGT/rbr/pv

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 20 de abril de 2020  
 el funcionario que certifica 